



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2019 00008 00
DEMANDANTE : ANDRÉS LEANDRO TOVAR LEIVA
DEMANDADO : NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Teniendo en cuenta que mediante los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del presente año, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de términos judiciales en todo el país desde el 16 de marzo hasta el 1º de julio hogaño, como medidas transitorias para evitar el contagio del Covid-19 en los servidores públicos y los usuarios de la administración de justicia; como también que en virtud del último de los mencionados Acuerdos, se dispuso que para el desarrollo de audiencias y diligencias se privilegiaría la virtualidad. En este orden, teniendo en cuenta que para el día 23 de abril de 2020 estaba programada audiencia inicial en el proceso de la referencia, sin que la misma pudiera realizarse, en razón de lo enunciado, se hace necesario volver a convocar a las partes para la realización de la mencionada diligencia.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO. Convocar a las partes a **audiencia inicial**, la cual se realizará de forma virtual el día **19 de agosto de 2020, a las 03:00 p.m.**, a través de la plataforma virtual “Lifesize”, para lo cual se enviará a las partes y a los intervinientes el respectivo enlace para su ingreso, previo a la misma.

En caso de requerir un ejemplar del expediente, podrá efectuarse con antelación la solicitud al siguiente correo institucional del juzgado: j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO. Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

TERCERO. Exhortar a la entidad demandada para que, a efectos de agotar en debida forma la etapa de conciliación en la audiencia de que trata el numeral 8º del artículo 180 del C.P.A.C.A., convoque a su Comité de Conciliación con el fin de que estudie las posibles fórmulas de arreglo en el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

**GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3184a0b58de9c7fff0aae97fabae4fe69d6ed2c94aac13da04e94a63811fc091

Documento generado en 17/07/2020 10:31:44 AM